

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, dicaseis (16) de Julio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho

Expediente N°: 70001-33-31-005-2017-00212-00

Demandante: Emilia Judith Rojas Robles

Demandado: Administradora Colombiana De Pensiones-Colpensiones

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A.¹ que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 5 de septiembre del 2017, notificado al Ministerio Público, y a las entidades demandada el día 1 de diciembre de 2017, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 61 al 62 del expediente.

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199², 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

² Modificado por el Código General del Proceso, artíc

norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

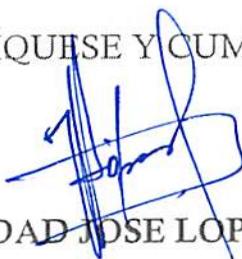
Así mismo, se observa que con el memorial de la contestación de la demanda se allegó poder conferido a la Dra. Angélica Margoth Cohen Mendoza, como apoderada principal y a la Dra. Cindy Lorena Canchila Guevara como apoderada sustituta de la parte demandada, a quien se le reconocerá personería para actuar, conforme al poder conferido a folio 67 del Expediente.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1. Fíjese el día cinco (5) de marzo de 2019, a las diez de la mañana (10:00 A.M) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.
2. Reconocer personería a la Dra. Angélica Margoth Cohen Mendoza, como apoderada principal y a la Dra. Cindy Lorena Canchila Guevara como apoderada sustituta de la parte demandada, conforme al poder conferido a folio 67 del Expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

Juez
